



## RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N° 153-2020-MGRH-UA

San Isidro, 22 de diciembre de 2020

### VISTO:

El Informe N° 039-2020-ANA-MGRH/JSM, Memorandum N° 002-2020-MGRH-PGIRH/JGV, sobre modificación de plazo de ejecución de gastos por encargo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Resolución de Administración N° 093-2020-MGRH-UA de fecha 27 de julio de 2020, se aprobó la asignación de fondos en la modalidad de “Encargo” por el monto de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 60/100 SOLES (S/ 9,925.60), a nombre del señor Ericko Fernando Iturrizaga Bocanegra, Asistente de Tesorería de la UE002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, para la ejecución de gastos del 30 de julio al 17 de agosto de 2020.

Que, mediante Memorandum N° 002-2020-ANA-MGRH-PGIRH/JGV de fecha 10 de diciembre de 2020, el Arq. Julio Alfredo García Vargas, Especialista Ambiental, solicita con eficacia anticipada la modificación del plazo de ejecución del fondo por encargo, por cuanto la atención en las entidades responsables de la emisión de las facturas, se encuentra limitada por las medidas de seguridad de aislamiento y distanciamiento social dispuesta por el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria por el COVID-19, por lo que solicita la modificación del plazo de ejecución de gastos del 03 de agosto al 01 de setiembre de 2020.

Que, mediante Informe N° 039-2020-ANA-MGRH/JSM de fecha 11 de diciembre de 2020, recibido el 22 de diciembre de 2020, el CPC José Lizandro Serrano Morán, Coordinador de



Contabilidad, recomienda la modificación del plazo de ejecución de la Resolución de Administración N° 093-2020-MGRH-UA para la atención de bienes y servicios requeridos para la dotación de fondos bajo la modalidad de Encargo, del 03 de agosto al 01 de setiembre de 2020, dada la necesidad de cumplir con lo establecido en el Plan de Trabajo y culminar de manera eficiente con lo que respecta a las actividades inherentes al pago y la obtención de Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en seis regiones del país correspondientes a diez estaciones hidrometeorológicas.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-Ef/77.15 establece que la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo" se regula mediante Resolución de Administración "estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, respecto de la asignación de fondos del "Encargo" aprobado con la Resolución de Administración N° 093-2020-MGRH-UA, su plazo de ejecución requiere ser modificado para cumplir de manera eficiente con las actividades planificadas, sin que ello implique mayor asignación de fondos;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería, establece que adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería, se rige, entre otros por los principios de Eficiencia y Prudencia, en tanto el manejo y disposición de los Fondos Públicos deben viabilizar "su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente",

Que, la modificación del plazo de ejecución de gasto solicitada, atendiendo a la necesidad de cumplirse lo programado, y sin que implique mayor asignación de fondos, se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)" siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad al documento que se adjunta;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y el Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Modificar el Artículo 1° de la Resolución de Administración N° 093-2020-MGRH-UA, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Aprobar la asignación de fondos en la modalidad de Encargo, por el monto de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 60/100 SOLES (S/ 9,925.60), a nombre del señor Ericko Fernando Iturrizaga Bocanegra, Asistente de Tesorería de la UE002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, para la ejecución de gastos en el periodo comprendido del 03 de agosto al 01 de setiembre de 2020,



según la específica de gastos, conceptos y montos señalados en el Informe N° 126-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ, y demás documentos del Visto que como anexos forman parte integrante de la presente resolución.”

**Artículo 2°.** – Mantener vigente los demás extremos de la Resolución de Administración N° 093-2020-MGRH-UA.

**Artículo 3°.** – Encargar a las áreas de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



**CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
Coordinador General de Administración  
UE002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos



Cut 175090-2020

INFORME N° 039-2020-ANA-MGRH/JSM

PARA : C.P.C. Cesar Alberto Málaga Gallegos  
Coordinador Administrativo de la UE N° 02 - MGRH

ASUNTO : Modificación de plazo de ejecución de actividades enmarcadas en Resolución de Administración N° 093-2020-MGRH/UA

REFERENCIA : a) Memorándum N° 002-ANA-MGRH-PGIRH/JGV  
b) Resolución de Administración N° 093-2020-MGRH-UA

FECHA : San Isidro, 11 de diciembre del 2020.

UE 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

22 DIC 2020

Recibido por:

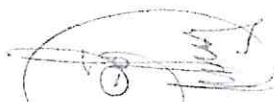
Hora: 12:00 PM

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicitan la modificación de plazo para la ejecución de las actividades enmarcadas en la Resolución de Administración N° 093-2020-MGRH/UA, con la que se asignaron fondos a nombre de Ericko Iturrizaga Bocanegra, para la ejecución de gastos entre el 30 de julio y el 17 de agosto del 2020, con la finalidad de realizar el pago y la obtención de certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en seis regiones del país correspondientes a diez Estaciones Hidrometeorológicas.

Mediante el Informe de la referencia a) el Arq. Julio Alfredo García Vargas - Especialista Ambiental del PGIRH, solicita dicha modificación por el Estado de Emergencia Nacional y las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la Covid - 19 decretada por el Gobierno según Decreto Supremo N° 135-2020-PCM. Es por este motivo que solicita la modificación del plazo de ejecución del encargo otorgado con Resolución de Administración N° 093-2020-MGRH/UA.

Por lo antes expuesto esta área recomienda la modificación de plazo de ejecución de la Resolución de Administración N° 093-2020-MGRH/UA para la atención de los bienes y servicios requeridos a través de la dotación de fondos bajo la modalidad de "Encargo", normada en el inciso d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y sus posteriores normas modificatorias, asignados a nombre de Ericko Fernando Iturrizaga Bocanegra - Asistente de Tesorería de la UE N° 02 - MGRH, del 03 de agosto al 01 de setiembre del 2020, dada la necesidad de cumplir con lo establecido en el Plan de Trabajo y culminar de manera eficiente con lo que respecta a las actividades inherentes al pago y la obtención de certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en seis regiones del país correspondientes a diez Estaciones Hidrometeorológicas..

Atentamente;



**CPC JOSE LIZANDRO SERRANO MORAN**  
Coordinador de Contabilidad

UE 002 - Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos

UE 002 MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	
Pase a:	F. SERRANO
Para:	Proyectar
Fecha:	22 DIC. 2020



Recibido  
  
22  
12  
2020

**MEMORANDUM N° 002-ANA-MGRH-PGIRH/JGV**

PARA : **CÉSAR ALBERTO MÁLAGA GALLEGOS**  
Coordinador General de Administración

ASUNTO : Modificación de plazo para ejecución de gastos por Encargo

REFERENCIA : Resolución de Administración N° 093-2020-MGRH-UA

FECHA : San Isidro, 10 de diciembre de 2020

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y con relación al asunto del rubro y documento de la referencia, solicitar con eficacia anticipada la modificación de plazo de ejecución gastos del fondo por encargo asignado conforme al siguiente detalle.

Plazo de ejecución	Plazo modificado
Del 30 de julio al 07 de agosto de 2020	Del 03 de agosto al 01 de setiembre de 2020

Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución de Administración N° 091-2020-MGRH-UA.

Es importante señalar, que la presente solicitud se efectúa por cuanto la atención en las entidades responsables de la emisión de las facturas, se encuentra limitada por las medidas de aislamiento y distanciamiento social dispuesta por el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria por el COVID-19.

Atentamente,



**ARQ. JULIO ALFREDO GARCÍA VARGAS**  
Especialista Ambiental  
PGIRH



## RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°093-2020-MGRH-UA

San Isidro, 27 de julio del 2020

VISTO:

El Informe N°126-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ, N°018-2020-ANA-MGRH-PGIRH/JGV y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25.09.2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante, el Informe N°018-2020-ANA-MGRH-PGIRH/JGV del 03 de julio de 2020, el Especialista Ambiental del PGIRH, Arq. Julio García Vargas, solicita fondos para el pago y obtención de Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (en adelante CIRAs), del TUPA en seis regiones del país correspondientes a diez estaciones hidrometeorológicas, contratación de servicios con cargo a la tarea 1.A.1.b Equipamiento de 153 Estaciones Hidrometeorológicas, que, cuentan con sus respectivas ordenes de servicio y que, se requiere prioritariamente para su presentación en las respectivas Direcciones Desconcentradas de Cultura (DDC), en los expedientes de los CIRAs, para el inicio del procedimiento de aprobación, según detalle contenido en dicho documento;

Que, mediante el Informe N°126-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ del 27 de julio de 2020, el Coordinador de Logística de la UE002: MGRH, con referencia al Informe N°018-2020-ANA-MGRH-PGIRH/JGV, indica que, los servicios requeridos están relacionados con la actividad a realizar, para el pago del TUPA del Ministerio de Cultura, a fin de tramitar los Certificados de Inexistencia de Restos



Arqueológicos (CIRA), que se trata de tareas indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, por lo que, recomienda la asignación de fondos en modalidad de "Encargo" por el monto de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 60/100 SOLES (S/ 9,925.60) a nombre del señor ERICKO FERNANDO ITURRIZAGA BOCANEGRA, Asistente de Tesorería de la UE 002 - MGRH, para la ejecución de gastos fuera de la sede central, en el periodo comprendido entre el 30 de julio al 17 de agosto del 2020;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 21 de julio de 2020, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001099, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)";

Que, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que el "Encargo" se regula "mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, respecto a la documentación sustentatoria para la fase del Gasto Devengado, dispone que este se sustenta entre otros en comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT y las "Resoluciones de Encargos a personal de la institución";

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 y el Decreto Legislativo N°1441;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo", por el monto de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 60/100 SOLES (S/ 9,925.60) a nombre del señor ERICKO FERNANDO ITURRIZAGA BOCANEGRA, Asistente de Tesorería de la UE 002 - MGRH, para la ejecución de gastos fuera de la sede central, en el periodo comprendido entre el 30 de julio al 17 de agosto del 2020, según la específica de gastos, conceptos y montos señalados en el Informe N° 126-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ y demás documentos del Visto que, como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** El responsable del fondo a que se refiere el artículo anterior deberá efectuar los gastos del encargo, los mismos que serán reconocidos desde la fecha de eficacia anticipada de la presente resolución, debiendo presentar a esta Unidad de Administración y



Finanzas, la respectiva rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluidas las actividades, materia del presente encargo.

**Artículo 3°.** - Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.** - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la siguiente específica de gastos:

Piiego	:	164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.	
Unidad Ejecutora	:	002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos	
Programa Presupuestal	:	9002 - Asignaciones presupuestales que no resultan en producto	
Proyecto	:	2309051 - Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas	
Acción de Inversión	:	6000028 - Gestión de Recursos Hídricos	
División Funcional	:	054 - Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural	
Grupo Funcional	:	0122 - Gestión de los Recursos Hídricos	
Meta	:	0002 – Consolidación de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos	
Fuente de Financiamiento	:	1 00 – Recursos Ordinarios	
Específica de Gasto	:	26.71.63 – Gastos por la contratación de servicios.....	9,925.60

Regístrese y comuníquese,



  
**CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
Coordinador Administrativo General  
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la  
Gestión de los Recursos Hídricos